

ALCANCE A

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



29-2020

Año XLIV

16 de julio de 2020

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo	Página
MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11470-2020. Requisitos Especiales para el ingreso a carreras en el año 2021.....	2
MODIFICACIÓN A LA VD-R-10609-2019. Evaluación de la labor académica docente para efectos de ascenso en el Régimen Académico.....	8

## VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN VAS-2-2020. Proceso de matrícula de Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica.....	9
RESOLUCIÓN VAS-5-2020. Suspensión del Proceso de matrícula ordinaria de Trabajo Comunal Universitario y registro de horas durante el II ciclo 2020 .....	10

## MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11470-2020

### Requisitos Especiales para el ingreso a carreras en el año 2021

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 33 de la *Constitución Política* y las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, específicamente, los artículos 5 inciso f), 49 inciso ch), 188 y 190, y de conformidad con las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*: “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, en el apartado 3.1.2, dispone:

#### RESULTANDO:

1. Que mediante oficio EAQ-393-2020, la Escuela de Arquitectura informó sobre modificaciones en las fechas para los Requisitos Especiales para ingreso en el 2021 a la Licenciatura en Arquitectura.
2. Que mediante oficios EAM-228-2020 y EAM-366-2020, la Escuela de Artes Musicales informó sobre cambio de fechas y aplicación de los Requisitos Especiales para ingreso en el 2021 a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.
3. Que mediante oficios EAD-292-2020, EAD-299-2020 y EAD-300-2020, la Escuela de Artes Dramáticas informa sobre modificación de fechas para el proceso de aplicación de Requisitos Especiales para ingreso a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas.
4. Que mediante correo electrónico recibido por parte de la Oficina de Orientación, se nos informa que no se visualiza la información de Requisitos Especiales correspondientes para la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Guitarra.

#### POR TANTO:

1. Adicionar un punto 2) a la parte dispositiva de la resolución VD-11470-2020, que contenga lo siguiente: **2. Medidas específicas para la realización de las pruebas.** *Las Unidades Académicas que realizarán pruebas especiales diversas a la Prueba de Habilidades Cuantitativas y cuya realización se autoriza en esta Resolución, podrán gestionar directamente las medidas específicas que consideren necesarias para la mejor realización de las pruebas, siempre que se considere lo siguiente:*
  - 1.1. *Se debe priorizar la modalidad virtual sobre la presencial, resolución R-158-2020.*

- 1.2. *Si las circunstancias sanitarias permitieran la realización de actividades presenciales, lo cual será debidamente comunicado por las Autoridades Universitarias competentes, se deberán acatar las medidas que al efecto se indiquen, incluyendo la elaboración de un protocolo sanitario con base en el “Protocolo general para el desarrollo de las actividades en la Universidad de Costa Rica, en el marco de la emergencia por la enfermedad COVID-19” dispuesto en la Circular R-21-2020.*
- 1.3. *La realización de las pruebas debe garantizarse independientemente de la modalidad virtual o presencial que se adopte.*
- 1.4. *Las medidas específicas para la realización de las pruebas, en modalidad virtual o presencial, deberán elaborarse a lo interno de la Unidad Académica y con la colaboración de las personas profesionales involucradas en el proceso.*
- 1.5. *Cualquier medida específica para la realización de las pruebas especiales adicional a lo dispuesto en esta Resolución deberá comunicarse a las personas postulantes de la siguiente manera:*
  - 1.5.1. *Cumplir con una antelación mínima de 15 días naturales antes de la fecha programada para realizar la prueba.*
  - 1.5.2. *Colocar la información sobre las medidas en la página web oficial de la Unidad Académica y procurar su difusión por el medio institucional UCR-Infoma.*
  - 1.5.3. *Difundir la información sobre las medidas en las páginas de redes sociales que la Unidad Académica disponga.*
  - 1.5.4. *Indicar de manera expresa un correo electrónico institucional y números telefónicos para atender consultas derivadas de las medidas especiales.*
  - 1.5.5. *Generar un material gráfico de lectura sencilla y amigable para propiciar una recepción correcta de la información.*
- 1.6. *Las medidas específicas que se puedan adoptar deberán adecuarse a la normativa universitaria.*
- 1.7. *Las medidas específicas para realizar las pruebas en modalidad virtual deben asegurar la seguridad informática y la protección de datos.*
- 1.8. *Las medidas específicas que las Unidades Académicas deban adoptar no podrán adicionar, eliminar ni modificar las condiciones, fechas, plazos, procedimientos ni aspectos aprobados en esta Resolución.*

2. Se modifican y adicionan en el punto 1 del “POR TANTO” de la Resolución VD-11470-2020 del 1.º de junio del año en curso, los Requisitos Especiales que se deben cumplir y aprobar previamente en el año 2020, para el concurso de ingreso a carrera y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2021, según se especifica:
  - 2.1. Se modifica la información para el ingreso a la carrera de Licenciatura en Arquitectura para que se lea de forma correcta:

## ESCUELA DE ARQUITECTURA

### LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

**Inscripción a la prueba:** 3 de agosto al 25 de setiembre 2020.

El medio de inscripción será vía internet: <http://www.arquis.ucr.ac.cr>.

### Procedimiento para la inscripción a la Prueba de Habilidad específica de Arquitectura (PH)

El formulario de inscripción a la PH estará accesible en la dirección electrónica: <http://www.arquis.ucr.ac.cr>.

En la página de inicio del sitio en internet de la Escuela se pondrá un cintillo color rojo con enlace al formulario.

Fecha y hora de inicio: 3 de agosto de 2020 a las 10:00 horas.

Fecha y hora de finalización: 25 de setiembre de 2020 a las 18:00 horas.

Para inscribirse en la PH es requisito ser estudiante de la UCR o haber aprobado o haberse inscrito para realizar el examen de aptitud académica, también conocido como “Examen de Ingreso-UCR” o “Examen de Admisión-UCR”.

### PRIMER PASO

Antes de llenar el formulario de inscripción debe haber realizado depósito de ₡2000 (colones costarricenses) en cuenta a nombre de FUNDACION UCR #100-01-000-140077-9 (cuenta cliente 15100010011400776; IBAN CR88015100010011400776) del Banco Nacional de Costa Rica. Con el siguiente detalle: acreditar a prueba de habilidad arquitectura e indicar el nombre completo de la persona que se inscribe o postulante.

Si realiza traslado de fondos por medio de SINPE, el número de cédula jurídica de la FUNDACIÓN UCR es 3-006-101757. Notas: -Deben llevar el número de cuenta, los personeros del banco no cuentan con información sobre este proceso de inscripción; -No confundir este depósito con el pago del derecho para ejecutar la prueba de aptitud académica UCR (examen de admisión); -No confundir este

depósito con el pago por el derecho para ejecutar la prueba de habilidades cuantitativas (requisito de otras carreras).

- El recibo de dinero le será enviado por correo electrónico.
- Guarde el comprobante físico o digital del depósito. Si tiene un comprobante físico emitido por el Banco Nacional de Costa Rica respalde de forma digital, tome una fotografía o bien realice un escaneo del mismo, guarde ese archivo ya que será necesario para completar el proceso de inscripción.

### SEGUNDO PASO

Antes de ingresar al FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PH-2020 cada estudiante o postulante debe tener:

- Fotografía digital tipo tamaño pasaporte, del rostro, a color.
- Imagen o fotografía digital del documento comprobante del depósito bancario.
- Número del comprobante de depósito en el BNCR por concepto de inscripción a la Prueba de Habilidad Arquitectura.
- Comprobante de ser postulante a ingresar a la UCR. Comprobante de inscripción a la PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA (PAA) de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, conocido como examen de admisión. Puede fotografiar el documento que contiene la información de la CITA DE EXAMEN o bien fotografiar el comprobante del pago por inscripción a la PAA.
- Postulante ya admitido a la UCR pero no ha matriculado cursos. Comprobante de estar admitido en la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
- Postulante estudiante de la UCR. Carné de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Puede presentar fotografía del carné universitario.

### TERCER PASO

Para la inscripción a la PH el estudiantado o postulantes deben:

- a. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www.arquis.ucr.ac.cr>.
- b. Ingrese (haga clic u “oprime”) en el cintillo rojo FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PH-2020.
- c. Inmediatamente en la pantalla se le desplegará el FORMULARIO que deberá ser complementado.
- d. Casillas a completar en el FORMULARIO:  
**Nombre (s).** Escriba su primer y segundo nombre. En caso de no contar con segundo nombre sólo anote el primero.

**Primer Apellido.** Escriba su primer apellido únicamente.

**Segundo Apellido.** Escriba su segundo apellido únicamente. En caso de no contar con uno, deje en blanco.

**Género.** Seleccione entre las opciones Femenino o Masculino.

**Número de Cédula de Identidad o Pasaporte.** Solo utilice números, no use separadores, guiones o espacios libres.

**Fecha de Nacimiento.** Escriba o seleccione su fecha de nacimiento. Formato Día/Mes/Año.

**Nacionalidad.** Seleccione de la lista desplegable el país de nacionalidad.

**Número de Carné UCR.** Sólo si ya es estudiante de la Universidad de Costa Rica, de lo contrario deje en blanco.

**Comprobante de la Cita de Examen UCR o Carné UCR.** Adjuntar archivo digital de la imagen (puede ser fotografía) del comprobante de haberse inscrito a la Prueba de Aptitud Académica (PAA, conocido como examen de admisión) de la UCR: CITA DE EXAMEN UCR. Si es estudiante activo adjuntar imagen del Carné de la UCR. Si aprobó la PAA y no ha ingresado a la UCR, adjuntar documento que verifique el resultado. En esta casilla únicamente se aceptará el formato GIF, JPEG, JPG, PDF, PNG, TIFF, cuyo tamaño sea igual o menor a 3MB (3000KB).

**Número telefónico 1.** Digite un número de teléfono principal para eventualmente contactarlo. \*Móvil o fijo, inicie con código de país, para Costa Rica es 506.

**Número telefónico 2.** Digite un número de teléfono secundario para eventualmente contactarlo. \*Móvil o fijo, inicie con código de país, para Costa Rica es 506. De no tener puede dejar en blanco.

**Dirección de Correo Electrónico.** Escriba su correo electrónico para contacto directo. Revise bien este dato ya que es la vía de comunicación primaria.

**Confirme Dirección de Correo Electrónico.** Confirme su correo electrónico para contacto directo. Revise bien que coincida con el correo digitado en la casilla anterior.

**Fotografía tipo pasaporte.** Adjuntar archivo digital de fotografía donde sea visible el ROSTRO, únicamente, de la persona que aplica, tipo pasaporte, preferiblemente a color, sin filtros. En esta casilla únicamente se aceptará el formato GIF, JPEG, JPG, PDF, PNG, TIFF, cuyo tamaño sea igual o menor a 3MB (3000KB).

**Dirección Residencia Familiar (PADRE y/o MADRE).** Indique la dirección exacta, del lugar en donde vive o vivió durante el período final de los ESTUDIOS DE SECUNDARIA; barrio y señas. En las siguientes casillas

(ABAJO) indique los nombres de: Distrito, Cantón, Provincia, País.

**Tipo Institución Educación Secundaria.** Seleccione de la lista desplegable, el tipo de Institución en la que culminó la Educación Secundaria: Público, Privado, Subvencionado, Técnico, Vocacional, Bachillerato por Madurez, Pre-universitaria, otro, extranjero.

**Nombre Institución Educación Secundaria.** Escriba el nombre completo de la Institución en la que culminó la Educación Secundaria, NO USE ACRÓNIMOS O ABBREVIATURAS.

**Sede PRUEBA DE HABILIDAD 2020.** SELECCIONE la Sede o Recinto en donde desea realizar la PRUEBA DE HABILIDAD 2020. Todas las pruebas se realizarán de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. Las fechas para realizar la prueba se publicarán al igual que se informará a cada uno de los postulantes en la semana del **9 al 13 de noviembre 2020**. Si una vez publicadas estas fechas usted tiene problemas para acudir a la SEDE SELECCIONADA podrá hacer un cambio de SEDE en la semana del **16 al 20 de noviembre 2020**. Si esta utilizando un teléfono móvil, rote a la posición horizontal, para visualizar las fechas de cada sede. Las opciones de selección de la lista desplegable son:

1. Sede San Carlos, UTN (San Carlos)
2. Recinto Guápiles, UCR (Guápiles)
3. Sede del Pacífico, UCR (Puntarenas)
4. Sede de Guanacaste, UCR (Liberia)
5. Sede Brunca, UNA (Pérez Zeledón)
6. Sede del Sur, UCR (Golfito)
- 7 y 8. Sede Rodrigo Facio, UCR (San Pedro)
- 9 y 10. Sede de Occidente, UCR (San Ramón)
11. Sede Caribe, UCR (Limón)
12. Sede del Atlántico, UCR (Turrialba)

**Número de Depósito B.N.C.R. por concepto de PRUEBA DE HABILIDAD 2000 colones.** Escribir Número de comprobante del depósito de dos mil colones. Si realizó el depósito por medio de internet escriba el número del Comprobante. Si realizó el depósito en una agencia bancaria indique el número de documento, indicado en la parte superior derecha: Doc. Si tiene beca 5 favor indicar: BECA 5. Si cuenta con exoneración de pago de examen de admisión indicar: EXONERACIÓN.

**Imagen del Comprobante de Depósito B.N.C.R. por concepto de PRUEBA DE HABILIDAD, 2000 colones o BECA 5 o EXONERACIÓN PAGO PAA.** Puede adjuntar una fotografía del comprobante del depósito, captura de pantalla o el archivo PDF del comprobante electrónico. Si es estudiante de la UCR con beca 5 o

recibió exoneración para el pago del examen de admisión 2019, favor adjuntar imagen de algún documento que indique dicha beca o exoneración. En esta casilla únicamente se aceptará el formato GIF, JPEG, JPG, PDF, PNG, TIFF. Cuyo tamaño sea igual o menor a 3MB (3000KB).

**Bajo esta casilla existen dos recuadros que indican: NO ESCRIBA EN ESTA SECCIÓN.** Por favor no escribir ninguna información.

#### CUARTO PASO

Revise que toda la información sea correcta, principalmente su correo electrónico y números telefónicos ya que son nuestra vía de comunicación directa con cada postulante. Revise la selección de la sede donde desea ejecutar la PH. Si algún dato está incompleto el sistema no le permitirá continuar.

#### QUINTO PASO

Una vez lleno y revisado el formulario oprima el botón ENVIAR ubicado en un recuadro gris en la parte baja o final del formulario.

#### SEXTO PASO

Se desplegará una ventana con el indicativo que su formulario fue enviado para aprobación.

#### SÉTIMO PASO

Confirmar recibido. Revisar en el transcurso de 8 días hábiles su buzón de correo electrónico (incluso la sección de spam o junk) en donde recibirá un correo indicando si la solicitud fue aprobada o rechazada, en caso de ser aprobada imprima o guarde digitalmente el archivo que se adjunta con el COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN. Si es rechazada corrija los errores en el formulario de inscripción, que se le indiquen en dicho correo, y vuelva a enviarlo. Pasados los 8 días hábiles, si no ha recibido el correo, debe comunicarse a la Escuela por medio del correo electrónico [habilidad.ea@ucr.ac.cr](mailto:habilidad.ea@ucr.ac.cr) o al número telefónico 25116881.

#### OCTAVO PASO

Presentarse en el sitio seleccionado o en el asignado, el día y hora indicado (se recuerda que la definición de fechas será hasta el mes de noviembre) para realizar la Prueba de Habilidad. Para ingresar a ejecutar la Prueba de Habilidad debe presentar el COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN, que se le adjunto en el correo indicado en el sétimo paso.

#### Documentación complementaria que debe adjuntarse a la solicitud de inscripción

- Documentación o requisitos a incluir en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:

- Fotografía digital tipo tamaño pasaporte, del rostro, a color.
- Imagen o fotografía digital del documento comprobante del depósito bancario.
- Número del comprobante de depósito en el BNCR por concepto de inscripción a la Prueba de Habilidad Arquitectura.

#### Comprobante de ser:

- Postulante a ingresar a la UCR. Comprobante de inscripción a la PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA (PAA) de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, conocido como examen de admisión. Puede fotografiar el documento que contiene la información de la CITA DE EXAMEN o bien fotografiar el comprobante del pago por inscripción al PAA.
- Postulante ya admitido a la UCR pero no ha matriculado cursos. Comprobante de estar admitido en la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
- Postulante estudiante de la UCR. Carné de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Puede presentar fotografía del carné universitario.

#### Publicación de resultados de la prueba.

La publicación de resultados se hará a través de la página web de la Escuela de Arquitectura: <http://www.arquis.ucr.ac.cr>

La fecha se definirá al publicar las fechas de realización de las pruebas en cada sede en el mes de noviembre 2020.

#### Consultas, gestiones y recursos.

- Período en que se reciben solicitudes de gestión de aclaración o de adición, según lo establece el artículo 222 del *Estatuto Orgánico de la UCR*: **se indicará al momento de informar sobre la realización de la prueba en las distintas sedes en noviembre 2020.**
- Período en que se reciben solicitudes de recursos de revocatoria y de apelación, según lo establece el artículo 225 del *Estatuto Orgánico de la UCR*: **se indicará al momento de informar sobre la realización de la prueba en las distintas sedes en noviembre 2020.**

#### Información.

- En el sitio en internet <http://www.arquis.ucr.ac.cr>
- Medio telefónico institucional para consultas relacionadas a la prueba de requisitos especiales. Teléfono 25116881.
- Correo electrónico institucional para consultas relacionadas a la prueba de requisitos especiales. Dirección de correo electrónico [habilidad.ea@ucr.ac.cr](mailto:habilidad.ea@ucr.ac.cr).

**Envío de resultados finales ante la Oficina de Registro e Información:** se indicará al momento de informar sobre la realización de la prueba en las distintas sedes en noviembre 2020.

**Periodo de validez de los resultados:** Válido sólo para el concurso de ingreso a carrera y recinto en la Universidad de Costa Rica para el año 2021.

- 2.2. Se modifican las fechas de inscripción y aplicación de los Requisitos Especiales para la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música, y se adicionan los Requisitos Especiales correspondientes a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra y la carrera de Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano; según se detalla a continuación:

## ESCUELA DE ARTES MUSICALES

### BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA

**Fecha Inscripción a la prueba:** 21 y 22 de octubre 2020, según se le haya asignado por medio del correo electrónico, durante el periodo de inscripción a la prueba. La asignación de la cita se da según el orden en el que se inscriba. La prueba de aptitud consta de cuatro partes: una prueba de aptitud rítmica y coordinación, una prueba de entonación, una pequeña ejecución musical corta de cualquier autor (a), género, la cual puede ser de estilo popular de cualquier nivel de dificultad y un pequeño cuestionario en torno a las expectativas que se tienen de la carrera. El desempeño de la persona aspirante debe mostrar idoneidad musical en cuanto a entonación, sentido del pulso, coordinación, expresividad y creatividad. El género o dificultad de la música no hará ninguna diferencia en la calificación asignada por el comité evaluador.

**Aplicación de la prueba:** 26 al 29 de octubre 2020.

**Aplicación de reprogramación ante causas de fuerza mayor:** 30 de octubre de 2020.

### BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN GUITARRA

**Inscripción a la prueba:** 1.º y 2 de octubre de 2020.

Escuela de Artes Musicales por medio de la página web: <https://artesmusicales.ucr.ac.cr>. A partir del 1.º de octubre del 2020, a las 8:00 a.m. hasta el 2 de octubre de 2020, a las 5:00 p.m.

Para los aspirantes que requieran asistencia telefónica o personal, durante el periodo de inscripción, la Escuela, les atenderá, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 md y de

1:00 p.m. a 5:00 p.m. Para las personas que lo prefieran y quieran realizar su inscripción, se habilitará el Laboratorio de Cómputo, de la Escuela, en la Sede *Rodrigo Facio*, bajo el mismo horario.

**Aplicación de la prueba:** 14 de octubre del 2020, se realizará una audición previa cita, donde la persona deberá demostrar un nivel de ejecución instrumental similar al nivel de conclusión de la Etapa Básica de Música. La Escuela no asignará un pianista acompañante, por lo que, si él o la postulante lo requiere, deberá encargarse de traerlo.

En la página web: <https://artesmusicales.ucr.ac.cr> podrá consultar el documento de obras para la audición.

En el formulario de inscripción existe una pregunta dentro del formulario que consulta sobre alguna adecuación, que se especifique el tipo y las necesidades requeridas; con el fin de contemplar esta población y facilitar lo necesario, para la realización de la prueba.

**Aplicación de reprogramación de prueba ante causas de fuerza mayor:** 21 de octubre de 2020, Escuela de Artes Musicales.

**Publicación de resultados de la prueba:** 6 de noviembre de 2020. El link se eliminará el 13 de noviembre de 2020.

### Consultas, gestiones y recursos:

- Período en que se reciben solicitudes de gestión de aclaración o de adición, según lo establece el artículo 222 del *Estatuto Orgánico de la UCR*. Desde el 09 de noviembre hasta 11 de noviembre del 2020 (inclusive) Se debe plantear por escrito, mediante carta firmada por el aspirante, dirigida al Director M.M. Federico Molina Campos y ser entregada en la Recepción de la Escuela o por medio electrónico a la dirección: [artesmusicales@ucr.ac.cr](mailto:artesmusicales@ucr.ac.cr) En dicha solicitud, es obligatorio que el aspirante haga mención de un correo electrónico al que se pueda notificar el resultado de la impugnación.
- Período en que se reciben solicitudes de recursos de revocatoria y de apelación, según lo establece el artículo 225 del *Estatuto Orgánico de la UCR*. Desde el 09 de noviembre hasta el 13 de noviembre de 2020 (inclusive) Se debe plantear por escrito, mediante carta firmada por el aspirante, dirigida al Director M.M. Federico Molina Campos y ser entregada en la Recepción de la Escuela o por medio electrónico a la dirección: [artesmusicales@ucr.ac.cr](mailto:artesmusicales@ucr.ac.cr). En dicha solicitud, es obligatorio que el aspirante haga mención de un correo electrónico al que se pueda notificar el resultado de la impugnación.

### Información:

Página oficial de la Escuela: <https://artesmusicales.ucr.ac.cr>

Teléfono: 2511-8565

Asuntos Estudiantiles [artes.musicales@ucr.ac.cr](mailto:artes.musicales@ucr.ac.cr)

**Envío de resultados finales ante la Oficina de Registro e Información:** 23 de noviembre de 2020.

**Periodo de validez de los resultados:** Válido sólo para el concurso de ingreso a carrera y recinto en la Universidad de Costa Rica para el año 2021.

**LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN ACOMPAÑAMIENTO AL PIANO**

**Inscripción a la prueba:** 1.º y 2 de octubre de 2020.

Escuela de Artes Musicales por medio de la página web: <https://artemusicales.ucr.ac.cr> A partir del 1.º de octubre de 2020, a las 8:00 a.m. hasta el 2 de octubre del 2020, a las 5:00 p.m.

Para los aspirantes que requieran asistencia telefónica o personal, durante el período de inscripción, la Escuela, les atenderá, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 md y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Para las personas que lo prefieran y quieran realizar su inscripción, se habilitará el Laboratorio de Cómputo, de la Escuela, en la Sede *Rodrigo Facio*, bajo el mismo horario.

**Aplicación de la prueba:** No se hace prueba de ingreso. Sin embargo, el 14 de octubre, la cátedra se reúne y aprueba la admisión del aspirante, siempre y cuando cumpla con el Bachillerato en música con énfasis en Piano, emitido por la Universidad de Costa Rica.

En el formulario de inscripción existe una pregunta dentro del formulario que consulta sobre alguna adecuación, que se especifique el tipo y las necesidades requeridas; con el fin de contemplar esta población y facilitar lo necesario, para la realización de la prueba.

**Aplicación de reprogramación de prueba ante causas de fuerza mayor:** En caso necesario, la cátedra se reunirá nuevamente el 21 de octubre de 2020, Escuela de Artes Musicales, con el fin de revisar solicitudes.

**Publicación de resultados de la prueba:** 6 de noviembre de 2020. El link se eliminará el 13 de noviembre de 2020.

**Consultas, gestiones y recursos:**

Periodo en que se reciben solicitudes de gestión de aclaración o de adición, según lo establece el artículo 222 del *Estatuto Orgánico de la UCR*. Desde el 09 de noviembre hasta 11 de noviembre de 2020 (inclusive). Se debe plantear por escrito, mediante carta firmada por el aspirante, dirigida al Director M.M. Federico Molina Campos y ser entregada en la Recepción de la Escuela o por medio electrónico a la dirección: [artes.musicales@ucr.ac.cr](mailto:artes.musicales@ucr.ac.cr). En dicha solicitud, es obligatorio

que el aspirante haga mención de un correo electrónico al que se pueda notificar el resultado de la impugnación.

Periodo en que se reciben solicitudes de recursos de revocatoria y de apelación, según lo establece el artículo 225 del *Estatuto Orgánico de la UCR*. Desde el 09 de noviembre hasta el 13 de noviembre del 2020 (inclusive). Se debe plantear por escrito, mediante carta firmada por el aspirante, dirigida al Director M.M. Federico Molina Campos y ser entregada en la Recepción de la Escuela o por medio electrónico a la dirección: [artes.musicales@ucr.ac.cr](mailto:artes.musicales@ucr.ac.cr). En dicha solicitud, es obligatorio que el aspirante haga mención de un correo electrónico al que se pueda notificar el resultado de la impugnación.

**Información:**

Página oficial de la Escuela: <https://artemusicales.ucr.ac.cr>

Teléfono: 2511-8565

Asuntos Estudiantiles [artes.musicales@ucr.ac.cr](mailto:artes.musicales@ucr.ac.cr)

**Envío de resultados finales ante la Oficina de Registro e Información:** 23 de noviembre de 2020.

**Periodo de validez de los resultados:** Válido sólo para el concurso de ingreso a carrera y recinto en la Universidad de Costa Rica para el año 2021.

2.3. Se modifica la siguiente información para el proceso de Requisitos Especiales de la Escuela de Artes Dramáticas:

## ESCUELA DE ARTES DRAMÁTICAS

### BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN ARTES DRAMÁTICAS

**Inscripción:** Del 17 de agosto al 18 de setiembre del 2020, ingresando a la página [www.teatro.ucr.ac.cr](http://www.teatro.ucr.ac.cr), llenando el formulario titulado "Formulario de inscripción para realizar los requisitos especiales de ingreso a la Escuela de Artes Dramáticas para el año 2021".

**Envío de material audiovisual al correo [artedramaticas@ucr.ac.cr](mailto:artedramaticas@ucr.ac.cr):** se debe realizar en las siguientes fechas:

- Del 5 al 9 de octubre de 2020. ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO.
- Del 12 al 16 de octubre de 2020. ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE DESEAN TRASLADARSE.

**Entrevistas en línea:** Del 26 de octubre al 06 de noviembre del 2020 (asistirán únicamente las personas seleccionadas, quienes recibirán un correo electrónico indicando el día, la hora y el espacio virtual al cual deben conectarse).

**Publicación de resultados:** la lista final con los estudiantes

seleccionados para ingresar en el año 2021 a la Escuela de Artes Dramáticas se publicará el 20 de noviembre de 2020, en la página web [www.teatro.ucr.ac.cr](http://www.teatro.ucr.ac.cr)

**Revisión o impugnación de resultados (por medio de una carta remitida a la Dirección de la Escuela):** Del 23 al 27 de noviembre del 2020.

**Prueba médica:**

- La prueba médica por este año es eliminada.
- **Periodo de validez de los resultados:** Válido sólo para el concurso de ingreso a carrera y recinto en la Universidad de Costa Rica para el año 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de julio 2020.

**MODIFICACIÓN A LA VD-R-10609-2019**

**Evaluación de la labor académica docente para efectos de ascenso en el Régimen Académico**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 77 y 84 de la *Constitución Política*, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 inciso ch), 175, 176, 177, 178, 179 y 184 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículos 1, 9, 10 bis, 15, 16, 41, 42 inciso c), 45 y 47 inciso ch) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, artículos 2, 3 y 14 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y artículos 1, 2 inciso c) y 12 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* que señala:

*ARTÍCULO 21. El profesor Ad honorem es la persona con el grado mínimo de licenciatura que colabora sin recibir remuneración alguna, con funciones propias de un profesor, en actividades de docencia, de investigación o de acción social. El profesor Ad honorem se considera servidor de la Universidad y deberá cumplir en sus funciones con los reglamentos respectivos. No tendrá, en ningún caso, los derechos de los profesores en Régimen Académico. El nombramiento será propuesto anualmente por el Director de la Escuela y confirmado por el Vicerrector de Docencia. El tiempo servido como Ad honorem puede computarse cuando el profesor ingresa a Régimen Académico, exclusivamente por los efectos de asignación de categoría, previa autorización por parte del Vicerrector de Docencia, siempre y cuando haya relación de consecutividad entre dicho tiempo y el nombramiento en propiedad. También, en la condición*

*de Ad honorem podrán nombrarse los profesores Retirados de la Universidad que se hayan acogido a la jubilación, quienes conservarán la categoría que ostentaban en Régimen Académico solo para efectos académicos. En estos casos, la propuesta para su nombramiento también puede ser realizada por los directores de las unidades académicas de investigación. Los profesores Ad honorem contarán con todos los servicios de apoyo que brinde la Institución para el cumplimiento de su función académica.*

2. Que hay profesores que, por diferentes razones o bien ostentar cargos directivos en la administración universitaria también asumen nombramientos *ad honorem* para impartir cursos de la Institución, ofreciendo y aportando su servicio y calidad académica a la Institución.
3. Por lo anterior, al brindar sus servicios docentes y fortalecer la actividad académica con sus labores *ad honorem*, tal y como señala el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, ello brinda la posibilidad de poder evaluar su labor docente, para fines de ascenso en régimen académico.

**POR TANTO:**

1. En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone modificar la resolución VD-R-10609-2019 en su punto D), subapartados b y c. de la siguiente manera:

D) *En el ciclo lectivo en la que el personal docente se someta a la evaluación de la labor académica docente, se deberán reunir las siguientes condiciones:*

...

- b. *Impartir bajo su responsabilidad, sea de manera individual o colegiada, al menos un curso con sigla en carreras de pregrado, grado o posgrado de la Universidad de Costa Rica.*
- c. *Tener un nombramiento docente, de conformidad con las categorías de profesores estipulados por el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, incluso ad honorem, en los siguientes cursos:*
  - *Cursos teóricos, prácticos y de laboratorio.*
  - *Cursos impartidos bajo la modalidad de tutorías.*
  - *Nombramiento en modalidad de horas profesor.*

Esta resolución rige a partir de su publicación.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de julio de 2020.

**Dra. Susan Francis Salazar**  
**Vicerrectora de Docencia**



## RESOLUCIÓN VAS-2-2020

### Proceso de matrícula de Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.** Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

La Vicerrectoría de Acción Social en ejercicio de las potestades que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, inciso ch) del artículo 49, incisos a) y e) del artículo 52 y artículo 204, todos ellos del *Estatuto Orgánico*; así como lo dispuesto en el artículo 15 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, dispone:

#### RESULTANDO:

- I. En sesión 6206-06 del 14 de agosto del año 2018, el Consejo Universitario aprobó el nuevo *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, el cual se encuentra vigente desde su publicación en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* 18-2018 del 30 de agosto de 2018.
- II. En el marco de los procesos de simplificación de trámites que se están desarrollando en la Vicerrectoría de Acción Social, se ha trabajado en conjunto con el Centro de Informática la implementación de un nuevo sistema de Matrícula en línea para el Trabajo Comunal Universitario para el estudiantado de todas las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el *Estatuto Orgánico* dispone en su artículo 204 que todo el estudiantado de la Universidad de Costa Rica, para obtener el grado académico asociado a su plan de estudios debe cumplir con el Trabajo Comunal Universitario en las condiciones reguladas en el reglamento respectivo.
- II. Entre las potestades que competen a la Vicerrectoría de Acción Social se encuentra el coordinar lo relativo a los programas de acción social que se aprueben como requisito para la graduación del estudiantado de la Universidad de Costa Rica, conforme con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 52 del *Estatuto Orgánico*.
- III. El artículo 15 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario* dispone que corresponde a la Vicerrectoría de Acción Social el gestionar lo correspondiente al proceso de matrícula del Trabajo Comunal Universitario.
- IV. El artículo 2 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario* dispone que:

*El TCU es una actividad de acción social que vincula a grupos y comunidades vulnerables con la población estudiantil que*

*curso un plan de estudios en la Universidad de Costa Rica, cuyo propósito es contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita.*

*Esta experiencia interdisciplinaria es parte de la formación integral de la población estudiantil que responde a los principios y propósitos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, fundamentados en la ética y el respeto a los derechos humanos.*

*El TCU es un requisito de graduación a nivel de pregrado y grado.*

Dada la relevancia de la que se reviste el Trabajo Comunal Universitario en la formación integral de la población estudiantil y para la culminación de sus requisitos de graduación, resulta conveniente y oportuno implementar un sistema en línea que posibilite agilizar los procesos de matrícula y permita garantizar la eficiencia de la gestión en esta materia a cargo de la Vicerrectoría de Acción Social.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Acción Social dispone:

1. La población estudiantil de la Universidad de Costa Rica realizará la matrícula de Trabajo Comunal Universitario a través del sistema que la Vicerrectoría de Acción Social disponga para tal efecto.
2. El proceso de matrícula en línea del Trabajo Comunal Universitario estará constituido por los subprocesos de prematrícula, matrícula y aprovechamiento de cupos.
3. De acuerdo con el artículo 21 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, la prematrícula la podrán realizar:
  - a. Estudiantes activos en la Universidad de Costa Rica.
  - b. Estudiantes que cuenten al menos con 50% de los créditos aprobados del plan de estudios respecto al cual realizará el Trabajo Comunal Universitario.
  - c. Estudiantes que tengan aprobado el Seminario de Realidad Nacional I y que tal condición aparezca reflejada en el expediente académico del estudiante.
4. En casos excepcionales, la Vicerrectoría de Acción Social, por medio de la Oficina de Trabajo Comunal Universitario, podrá valorar la solicitud de matrícula de la persona estudiante, para lo cual deberá presentar la documentación idónea y suficiente que permita comprobar la condición en la que se encuentra respecto al cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 21 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*.
5. Proceso de Prematrícula de TCU: Los y las estudiantes que cumplan con los requisitos del artículo 21 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, podrán realizar la

prematrícula de su Trabajo Comunal Universitario en el sitio establecido para tal efecto, en los tres períodos de matrícula ordinaria definidos en el Calendario Estudiantil Universitario.

6. Proceso de Matrícula de TCU: A los y las estudiantes que realizaron prematrícula de Trabajo Comunal Universitario y que cumplan con los requisitos para matrícula estipulados en el artículo 21 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, se les asignará una cita de matrícula con el detalle de hora y fecha, la cual les será comunicada al correo electrónico institucional.

La cita será asignada a cada estudiante teniendo como criterio de asignación el porcentaje de avance que tenga el estudiante en el plan de estudios de la carrera seleccionada.

En el supuesto de que hayan realizado prematrícula para un Trabajo Comunal Universitario estudiantes que tengan igual porcentaje de avance en el plan de estudios de la carrera seleccionada, se tomará como parámetro para la asignación de la cita el promedio ponderado respectivo.

Para realizar la matrícula, la persona estudiante deberá ingresar al sistema establecido en la hora y fecha de la cita asignada, y realizar la selección del Trabajo Comunal Universitario que esté disponible para su carrera.

7. Aprovechamiento de cupos: Posterior al proceso ordinario de matrícula de TCU y en caso de existir cupos disponibles, podrá realizarse la matrícula de aprovechamiento de cupos, la cual aplicará únicamente para los y las estudiantes que realizaron prematrícula de Trabajo Comunal Universitario y que se hayan quedado sin cupo en la matrícula ordinaria.

En estos casos, el sistema generará nuevamente una cita de matrícula a estos estudiantes, la cual les será comunicada a efectos de que puedan realizar la matrícula por aprovechamiento de cupo.

La asignación de las citas para la matrícula de aprovechamiento de cupos, se llevará a cabo siguiendo los mismos criterios de priorización de la matrícula ordinaria.

8. El proceso de matrícula de Trabajo Comunal Universitario definido en esta resolución, empezará a regir a partir de la matrícula de TCU del II ciclo lectivo del año 2021.

#### **NOTIFÍQUESE:**

1. A la comunidad universitaria.
2. Publíquese en *La Gaceta Universitaria*.

Rige a partir de su publicación.

**Dra. Yamileth Angulo Ugalde**  
Vicerrectora

## **RESOLUCIÓN VAS-5-2020**

### **Suspensión del proceso de matrícula ordinaria de Trabajo Comunal Universitario y Registro de horas durante el II ciclo 2020.**

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.** Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a los 02 días del mes de julio del año 2020.

La Vicerrectoría de Acción Social en ejercicio de las potestades que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 49, y 52, todos ellos del *Estatuto Orgánico*, y el *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, dispone:

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia nacional debido a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución R-158-2020 del 1.º de junio de 2020, considerando las condiciones generadas por la referida pandemia, la Rectoría emitió los lineamientos para el desarrollo de las actividades universitarias durante el II ciclo del año 2020, ciclo durante el cual las actividades académicas se realizarán en la modalidad virtual, y solo excepcionalmente podrá autorizarse la presencialidad en ciertas actividades que por su naturaleza no puedan ser ejecutadas virtualmente.

**TERCERO:** En la Resolución R-158-2020 se dispuso que: *Los proyectos de acción social y los TCU continuarán realizándose de manera virtual. Progresivamente, el Consejo de Rectoría podrá avalar excepciones a esta directriz, con el acompañamiento del CCIO y a solicitud justificada de la Vicerrectoría de Acción Social.*

**CUARTO:** Que a la fecha las instancias involucradas en el desarrollo de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario, han realizado gestiones en procura de la continuidad de las actividades de manera virtual; sin embargo, debido a la situación de la pandemia por el COVID-19, algunas actividades de TCU se han visto afectadas en su regular desarrollo, lo cual ha llevado a la disminución significativa en el número de estudiantes que logran completar el número de horas de su trabajo comunal en el plazo originalmente definido, debiendo en consecuencia valorarse las prórrogas que sean requeridas, esto con el fin de que puedan completar el número de horas de su TCU.

**QUINTO:** Que al mes de junio de 2020 se encuentran activos en los diferentes proyectos de TCU 4508 estudiantes, de los cuales, al 30 de junio de 2020, 372 tienen prórroga aprobada, y se prevé que las solicitudes de prórroga aumentarán significativamente en los próximos días, esto debido al comportamiento generado por la pandemia y teniendo en consideración que respecto a un número importante de estudiantes no se ha reportado su culminación, habiendo ya transcurrido el plazo previsto.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha el número total de estudiantes activos, respecto al total de estudiantes que permanecieron activos durante el I y II ciclo 2019, implica un aumento de casi un 30%, razón por la cual resulta necesario adoptar medidas que permitan a la población matriculada culminar con su TCU y el avance en su plan académico, esto tomando en consideración la capacidad de cupos y proyectos vigentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*.

**SEXTO:** El inciso ch) del artículo 49 del *Estatuto Orgánico* dispone que corresponde a esta Vicerrectoría resolver los asuntos que son de su competencia, asimismo, el artículo 52 de dicho cuerpo normativo confía a esta Vicerrectoría el organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica, incluidas aquellas aprobadas como requisito para la graduación de los estudiantes universitarios, entre ellas el Trabajo Comunal Universitario, en los términos del artículo 204 de dicho *Estatuto*.

Asimismo, el artículo 15 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, regula sus potestades en relación con el TCU, siendo que en su inciso a) define la competencia general respecto a la coordinación en la materia, asimismo, el inciso i) dispone que deberá gestionar con las instancias respectivas el proceso de matrícula correspondiente.

**SÉPTIMO:** El artículo 16 de la *Ley General de la Administración Pública*, de aplicación supletoria, exige de la administración universitaria, que adecue su actuación a los principios de la lógica y la conveniencia, razón por la cual, al ponderar la actual situación de la población estudiantil matriculada en los diferentes proyectos de TCU, las posibilidades de avanzar en el desarrollo de sus actividades debido al traslado de estas a la modalidad virtual y el carácter excepcional de las actividades académicas presenciales en el marco de la situación de emergencia nacional derivada de la pandemia por el COVID-19, resulta necesario, lógico, conveniente y razonable, el establecer condiciones de excepción en torno a la matrícula y desarrollo de las actividades de los proyectos de trabajo comunal para el II ciclo del año 2020.

#### **POR TANTO:**

Conforme con las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Acción Social dispone:

**PRIMERO:** Suspender de manera excepcional el proceso ordinario de matrícula de Trabajo Comunal Universitario, el cual, de acuerdo con el calendario anual debía llevarse a cabo en el mes de agosto de 2020.

**SEGUNDO:** Debido al carácter excepcional de la medida dispuesta, se autoriza la matrícula extraordinaria de TCU, únicamente para la población estudiantil cuyo único requisito de graduación pendiente sea el trabajo comunal universitario, y en consecuencia cumpla con los requisitos definidos al efecto en el artículo 21 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*.

**TERCERO:** La matrícula extraordinaria por excepción autorizada en el punto anterior, se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- a) El estudiantado que cumpla con los requisitos definidos en el por tanto segundo de esta resolución, podrá enviar una solicitud de matrícula al correo electrónico [estudiantilestcuvas@ucr.ac.cr](mailto:estudiantilestcuvas@ucr.ac.cr) en los días 19, 20 y 21 de agosto de 2020.
- b) Las solicitudes serán valoradas por el personal de la Vicerrectoría de Acción Social a cargo del TCU. El resultado de dicho análisis será comunicado a cada estudiante por medio de su correo institucional.
- c) Al estudiantado cuya solicitud haya sido aprobada, se le aplicará la matrícula extraordinaria los días 26, 27 y 28 de agosto de 2020, ello sujeto a la previa aceptación del estudiante respecto al proyecto en el cual puede efectuarse su matrícula extraordinaria. Con tal fin, se le contactará por medio de una llamada y correo electrónico.
- d) Para realizar esta matrícula extraordinaria se estará valorando cada uno de los proyectos, según sea la condición de su carga académica, cantidad de estudiantes, y cualquier otro aspecto que resulte de mérito de acuerdo con lo señalado por la persona responsable del proyecto, y que incida en el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento de los objetivos correspondientes. Por lo que, se coordinará de previo con la persona responsable del proyecto respecto a la apertura de la matrícula.

**CUARTO:** El estudiantado matriculado en el Trabajo Comunal Universitario durante el año 2020, salvo excepción debidamente aprobada, efectuará las actividades respectivas de forma virtual, por lo que por excepción y durante ese periodo, el control de horas deberá ser efectuado por el profesorado responsable en sus registros digitales, y les corresponderá comunicar a cada estudiante, mediante correo electrónico institucional, la cantidad de horas aprobadas para cada una de las actividades. Esta disposición regirá por todo el periodo referido y podrá ser prorrogada o modificada según lo exijan las condiciones imperantes en torno a la atención de la pandemia por el COVID-19.

Comuníquese a la comunidad universitaria.

Publíquese en *La Gaceta Universitaria*.

Rige a partir de su divulgación.

**Dra. Sandra Araya Umaña**  
**Vicerrectora**

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en esta Gaceta, son copia fiel de los originales recibidos en el Órgano Colegiado.*